

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DOCTORA YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL INGENIERO ÓSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS, SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL; Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN PARA EVITAR LA CEGUERA EN MÉXICO, I.A.P. (HOSPITAL LUIS SÁNCHEZ BULNES), REPRESENTADA POR EL DOCTOR FÉLIX GIL CARRASCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO EL "IPN" Y LA "APEC"; RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN":

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 6 de la Ley Orgánica; y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- I.4. Que la representación legal la tiene su Directora General, Doctora Yoloxóchitl Bustamante Díez, quien se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2012 que le fue conferido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5. Que el Ingeniero Óscar Jorge Súchil Villegas, es el Secretario de Extensión e Integración Social, como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 16 de enero de 2010 ratificado el 16 de enero de 2013, ambos otorgados a su favor por la Doctora Yoloxóchitl Bustamante Díez, Directora General del propio Instituto, quien dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
- I.6. Que es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para "LAS PARTES".
- I.7. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, México, Distrito Federal.

II. Declara la "APEC":

- II.1. Que es una institución de asistencia privada con personalidad jurídica y patrimonio propio, debidamente constituida de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos originalmente bajo la denominación de: "Junta Central de la Asociación para Evitar la Ceguera en México, Sociedad de Beneficencia", según Escritura número 4,768, de fecha 22 de junio de 1921, pasada, ante la fe del Lic. Francisco Merino Ortiz, entonces Notario número 14 del Distrito Federal, misma que mediante Escritura Pública número 588, de fecha 3 de junio de 1985, pasa ante la fe del Lic. Juan Vicente Matute Ruiz, Notario número 49 del Distrito Federal, cambió su denominación por la de "Asociación para Evitar la Ceguera en México, Institución de Asistencia Privada.
- II.2. Que tiene como principal objeto: Proporcionar atención médica oftalmológica a enfermos de escasos recursos económicos; Difundir conocimientos y reglas higiénicas que se refieran al cuidado de los ojos por medio de folletos, carteles, fotografías y películas; organizar cursos, conferencias y talleres periódicos para dar a conocer los últimos adelantos de la oftalmología. A fin de cumplir con su objeto asistencial, cuenta con facultades para celebrar convenios con toda clase de Instituciones Pedagógicas o de Investigación Científica nacionales o extranjeras que favorezcan la realización de sus objetivos, sin más limitaciones que las establecidas en la ley de la materia, en términos de lo dispuesto por el artículo cuarto, y por la fracción III del artículo séptimo de sus estatutos sociales.
- II.3. Que el Doctor Félix Gil Carrasco en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, mismos que a la fecha no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna, según se desprende del instrumento notarial número 81,510, de fecha 28 de marzo de 2012, pasado ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 del Distrito Federal, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio de personas morales número 9,826.
- II.4. Que señala como su domicilio legal y fiscal, el inmueble ubicado en "Hospital Luis Sánchez Bulnes" Avenida Vicente García Torres Número 46, Colonia Barrio San Lucas, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04030.

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre el "IPN" y "APEC" para aprovechar los recursos humanos, materiales y financieros, en el marco de sus respectivas atribuciones, en el desarrollo de diversas actividades acordes a su naturaleza y en las áreas de interés común y beneficio mutuo.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen **“LAS PARTES”**, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Para el desarrollo de los Convenios Específicos aprobados, **“LAS PARTES”** acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios, para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una de **“LAS PARTES”** a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminar, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **“LAS PARTES”** contenido en el clausulado del presente Convenio.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

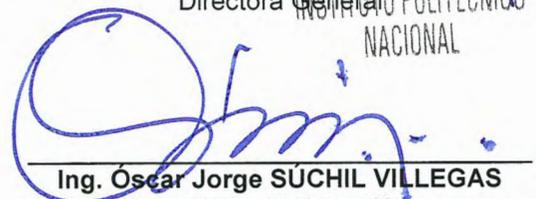
“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello designen; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de septiembre del 2013.

**POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

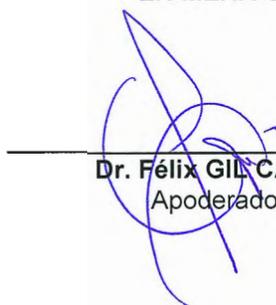


Dra. Yoloxóchitl BUSTAMANTE DIEZ
Directora General



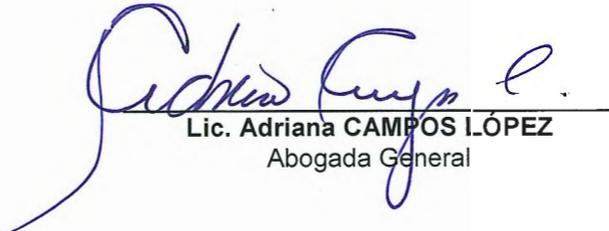
Ing. Óscar Jorge SÚCHIL VILLEGAS
Secretario de Extensión e Integración Social

**POR LA
ASOCIACIÓN PARA EVITAR LA CEGUERA
EN MÉXICO, I.A.P.**



Dr. Félix GIL CARRASCO
Apoderado Legal

Aprobación Jurídica



Lic. Adriana CAMPOS LÓPEZ
Abogada General